



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-51673164-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-51673164-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma PALL TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30589610233, solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 29 de abril de 2022, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 1.236, 6° piso "C" y depósito en la calle Montes de oca N° 6.430/34, Carapachay, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 1.722.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que en el orden 15 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma PALL TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30589610233, como IMPORTADOR DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 1.236, 6° piso "C" y depósito en la calle Montes de oca N° 6.430/34, Carapachay, provincia de Buenos Aires, Legajo N° 1.722; a partir del 29 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Cancelase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa extendido mediante la Disposición ANMAT N° 7534/07 y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 15860/09-0.

ARTÍCULO 3°.- Cancelase el Legajo N° 1.722.

ARTÍCULO 4°.- Cancelase todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-1.722 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Limitase al Farmacéutico PATRICIO ERICO BARO, Documento Nacional de Identidad N° 14.062.540, Matrícula Profesional N° 13.579, como Director Técnico de la firma PALL TECHNOLOGIES S.A., CUIT N° 30589610233.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

N° EX-2022-51673164-APN-DGA#ANMAT

Dc

AM